

Tabasco

↓ Para los efectos de este artículo, debe tomarse en cuenta, al momento de evaluar el riesgo, si existe recurrencia de violencia y la posibilidad para la Víctima de salir de ésta.

▶ Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

De emergencia: no mayor a 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan; preventivas: dentro de las 8 horas siguientes a partir del conocimiento de los hechos en un proceso jurisdiccional que se tramite ante ella o a partir de que sean solicitadas por el Fiscal del Ministerio Público.

Duración de la orden de protección

Hasta por 72 horas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Se podrán expedir nuevas órdenes de protección hasta que cese el riesgo hacia la víctima.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

▶ ¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Por autoridad Judicial competente, juzgados de lo familiar o civiles, dentro de un proceso judicial que se tramite ante ella. emitidas en términos de esta ley y los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado.